



000057

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 14 de marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Memorandum N° 0912-2016-GM-MDSJM, de fecha 14 de marzo del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la emisión de un Decreto de Alcaldía que apruebe la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 315/MSJM - Programa de Regularización y/o actualización Predial en el distrito;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 67-2016-MDSJM/GR-SGFT, de fecha 11 de marzo del 2016, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, señala que, teniendo como premisa que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza N° 315/MSJM, los cuales debido al plazo establecido inicialmente correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria; por lo que propone programar la vigencia de la Ordenanza antes mencionada hasta el 15 de abril del 2016;

Que, mediante el Memorandum N° 226-2016-GR/MDSJM, de fecha 11 de marzo del 2016, la Gerencia de Rentas, señala que, a la fecha existe un alto número de contribuyentes que no han tenido la oportunidad de efectuar la regularización de sus respectivos predios y que tienen la intención de acogerse a los beneficios que brinda la Ordenanza N° 315/MSJM, y visto el corto lapso de la vigencia de la misma; se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza antes mencionada, hasta el 15 de abril del 2016;

Que, mediante el Informe Legal N° 220-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 14 de marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría jurídica, concluye que, resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de Regularización y/o Actualización Predial en el distrito de San Juan de Miraflores denominado "Regulariza ya San Juan de Miraflores", precisándose que dicho plazo de vigencia deberá ser hasta el 15 de abril del 2016, conforme a lo indicado por la Gerencia de Rentas;

Que, mediante el Memorandum N° 050-2016/GPP-MDSJM, de fecha 14 de marzo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que, al existir un considerable número de contribuyentes omisos o subvaluantes que pueden acogerse a la Ordenanza N° 315/MSJM, además siendo necesario incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, por lo que emite opinión técnica favorable para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: las Municipalidades Provinciales y Distritales, Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

///...

Av. Belisario Suárez N° 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores
Telf: 276-6716



000058

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

...//CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016/MSJM

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que mediante la Ordenanza N° 315/MSJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 18 de febrero de 2016, se aprueba el Programa de Regularización y/o Actualización Predial en el distrito de San Juan de Miraflores denominado "REGULARIZA YA SAN JUAN DE MIRAFLORES" que otorga un beneficio de regularización de declaraciones juradas a contribuyentes omisos o subvaluantes, a efecto de que declaren o actualicen sus datos prediales, para fines tributarios; habiéndose aprobado la vigencia hasta el 15 de marzo de 2016;

Que, la Ordenanza antes mencionada en su Tercera Disposición Complementaria y Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones formales tributarias, por lo que resulta necesario concederse la prórroga del plazo establecido en el artículo tercero de la Ordenanza N° 315/MSJM;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo señalado en artículo tercero de la Ordenanza N° 315/MSJM y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza antes mencionada, y un uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia del plazo establecido en el artículo tercero de la Ordenanza N° 315/MSJM que aprueba el Programa de Regularización y/o Actualización Predial en el distrito de San Juan de Miraflores denominado "REGULARIZA YA SAN JUAN DE MIRAFLORES" hasta el 15 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y sus Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERNARDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE

Av. Belisario Suárez N° 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores
Telf: 276-6716